

ANTECEDENTES

- 1. Declaratoria de vacantes.** El dieciocho de julio de dos mil diecisiete , la Junta General emitió el acuerdo INE/JGE133/2017, por el cual se aprobó la declaratoria de vacantes de los cargos y puestos que serán incluidos en la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 de Ingreso a ocupar plazas en cargos y puestos del SPEN del citado Instituto.
- 2. Tercera Convocatoria del Concurso Público.** En la misma fecha, la Junta General mediante el acuerdo INE/JGE134/2017, emitió la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 de Ingreso a ocupar plazas en cargos y puestos del SPEN del referido Instituto.
- 3. Juicio ciudadano.** Inconforme, la actora presentó, el once de agosto, demanda de juicio ciudadano, a fin de controvertir los acuerdos identificados con las claves INE/JGE133/2017 e INE/JGE134/2017.
- 4. Recepción y turno.** El dieciocho de agosto, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, el medio de impugnación identificado al rubro y, por acuerdo de la misma fecha, la Magistrada Presidenta ordenó la integración del expediente SUP-JDC-767/2017 y turnarlo a la ponencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley de Medios.
- 5. Presentación de escrito de desistimiento.** Mediante escrito presentado el veintiocho de agosto en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, la actora se desistió del juicio ciudadano mediante la cual impugnó los acuerdos controvertidos.
- 6. Radicación y trámite de desistimiento.** En su oportunidad el Magistrado instructor determinó radicar el expediente y requirió a la actora para que, dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, ratificara, ya sea ante fedatario público o personalmente en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, su ocurso de desistimiento, apercibiéndole que de no cumplir lo requerido, en tiempo y forma, se tendría por ratificado el mismo, para resolver lo procedente conforme a Derecho.
- 7. Comparecencia.** En cumplimiento al requerimiento ordenado, el día de la fecha, Edith León Díaz compareció personalmente ante el Secretario Instructor adscrito a la Ponencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, a efecto de ratificar su desistimiento, para lo cual se levantó el acta respectiva.

E
S
T
U
D
I
O

La actora presentó demanda de juicio ciudadano, a fin de controvertir los acuerdos **INE/JGE133/2017** e **INE/JGE134/2017**. (**Declaratoria de vacantes - Tercera Convocatoria del Concurso Público**)

En el particular, obra agregado al expediente el original del escrito presentado el 28 de agosto en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, por el que Edith León Díaz se desiste del medio de impugnación promovido en contra de los acuerdos impugnados.

Mediante acuerdo de 29 de agosto, el Magistrado Instructor requirió a la actora para que, dentro del plazo de veinticuatro horas, siguientes al momento en que le fuera notificado ese proveído, ratificara, su ocurso de desistimiento.

El 30 siguiente, en cumplimiento al acuerdo referido, la actora compareció personalmente a efecto de ratificar su desistimiento, para lo cual se levantó el acta respectiva, en la cual se hizo constar su voluntad de no seguir con el juicio ciudadano iniciado.

Bajo esa perspectiva, se tiene que la actora manifestó y ratificó su voluntad de desistirse de la demanda presentada, por lo que, **resulta conforme a Derecho tener por no presentada la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano signada por Edith León Díaz.**

RESUELVE:

ÚNICO. Se tiene por **no presentada la demanda.**